

Instituto Buenos Aires
DIPREGEP 4850
ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Presentación del Director

Si bien hace varios años que me desempeño en esta Institución como director, cuando comenzamos conjuntamente todo nuestro equipo de Conducción, a trabajar sobre el Acuerdo Escolar de Convivencia, estábamos convencidos que el proceso de enseñanza y aprendizaje solo se puede producir si se realiza en un marco de convivencia que suponen normas que delimitan y refuerzan valores que se producen en dicho proceso. Por eso, uno de los desafíos que nos propusimos era favorecer la autonomía en los alumnos, y partiendo que ella, es una actitud que sólo se puede conquistar desde el interior del individuo, y por ellos la aceptación de normas y valores se logra solamente en un marco de aceptación y respeto mutuo.

Era necesario entonces, trabajar pensando en toda la comunidad educativa del Instituto Buenos Aires, que está formado por la Entidad Propietaria, nuestros docentes, las familias, nuestros alumnos, el personal de apoyo educativo, de maestranza, etc. Todos debían, entonces participar en las decisiones, esta fue un objetivo que integró e involucró a todos en cada uno de las instancias fijadas para el desarrollo y creación de nuestro Acuerdo Escolar de Convivencia.

Con el nuevo desafío de la nueva escuela Secundaria de seis años, en que se unifica lo que era la ESB y el Polimodal, el Acuerdo de Convivencia ocupa, entonces un papel muy importante ya que permite establecer criterios de acción por parte de los integrantes de la Comunidad Educativa sobre la base de una convivencia fundada en el respeto mutuo, la reflexión crítica y la responsabilidad personal y grupal.

Es por ello que la importancia en la elaboración de estos acuerdos al incluir a todos los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, ha generado consensos en torno a lo que deben y pueden realizar todos los actores institucionales en el contexto escolar.

Son estas prácticas democráticas, momentos que refuerzan la formación de ciudadanos responsables al respetar y cumplir la ley. Por que es esta, una muy buena forma que nuestros jóvenes y

adolescentes como sujetos activos y de derecho, vean a su escuela como algo que les pertenece y a la que deben respetar y jerarquizar en todo momento.

ACUERDO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Instituto Buenos Aires DIPREGEP 4850

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1°. Este Acuerdo de Convivencia Escolar ha sido elaborado teniendo en cuenta el marco amplio que establecen los siguientes documentos que caracterizan y regulan la misión del Instituto Buenos Aires, así como las normas nacionales y provinciales vigentes:

- Estatuto de la Cooperativa Docente Instituto Buenos Aires.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI)
- Proyectos Curriculares Institucionales (PCI)
- Ley de Educación Nacional N° 26.206
- Ley Provincial de Educación 13688
- Ley N° 26.061. Protección integral de los derechos de las niñas, niños, y adolescentes
- Ley N° 13298 de Promoción y protección de los derechos de la niñez y juventud de la Provincia de Buenos Aires.

Breve reseña histórica del Instituto

El Instituto Buenos Aires nace con la creación de una cooperativa docente a partir del ciclo lectivo 1974, asignándole la característica (B-752), dado que en esos años hasta la transferencia de escuelas a la provincia, dependíamos de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (SNEP). Poco a poco y de año en año fue creciendo en cursos y turnos como escuela secundaria. Llega a tener los tres turnos: mañana, tarde y vespertino. Al producirse la transferencia de los servicios educativos a la Provincia de Buenos Aires y como consecuencia de la Ley Federal de Educación, se crea la escuela primaria en sus tres niveles, obteniendo el número (5629).

Instituto Buenos Aires DIPREGEP 4850

Siempre con la intención de crear un perfil de alumno responsable desde la niñez, afectivo, alegre y activo.

La casona de Vicente López, ubicada en la calle Urquiza 1551, donde funcionaba al principio la escuela, ofrecía el aspecto de una segunda casa para todos, con su parque central y árboles frondosos. Después se consiguió comprar un edificio de tres plantas, sito en la misma zona. Posteriormente la institución se trasladó a unas pocas cuadras de allí, donde continúa sus actividades desde el año 2007, ubicada en Avellaneda 445 fusionando el tercer ciclo de EGB, con el Polimodal (DIPREGEP 4850) para dar origen a la nueva escuela secundaria.

Sigue de pie nuestro colegio, con mucha gente de aquella época, socios de la cooperativa y personal nuevo incorporado últimamente.

Hemos cumplido 35 años, como dice nuestro lema "al servicio de la educación".

La finalidad del Acuerdo de Convivencia

La finalidad esencial del marco normativo del Acuerdo de Convivencia es permitir que se potencien las pautas fundamentales que permiten en nuestra vida social desarrollar y mejorar dos elementos fundamentales de ella: el primero de ellos es :el de actuar en libertad, entendiendo que la libertad no es un fin, sino que ella es una conducta que se va construyendo en relación con las exigencias del bien común. La segunda y que está directamente relacionada con la libertad es el respeto y que se basa en las actitudes que de manera implícita o explícita, permiten las relaciones entre las personas, con otros seres vivos y con las cosas materiales que forman parte del ambiente que compartimos.

El valor respeto, debe entonces incluir otros principios claves como la justicia y la responsabilidad. A ellos es necesario, buscar los medios y acciones para enriquecer a estos valores, con los de la solidaridad y la cooperación, para que se favorezca así, la necesidad de compartir, y crear verdaderos lazos de amistad.

Estos fines están destinados a toda la Comunidad Educativa, y que está entendida por todos las personas que trabajan en el Instituto Buenos Aires, a los que eligen el colegio para sus hijos y quienes se educan en él.

Es por ello que siendo este Acuerdo de Convivencia, un logro de la participación de todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Buenos Aires, comprendemos que entender y valorar estas normas son un marco necesario para el manejo de nuestras relaciones educativas, así como reconocer las consecuencias de su infracción y la responsabilidad corresponde..

Las normas que a continuación se expresan tienen por objetivo formalizar el tipo y calidad de las relaciones entre las personas para el funcionamiento y el desarrollo de la vida institucional del Instituto Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

Art.1.El presente Acuerdo de Convivencia Escolar será aplicable a todos los miembros que forman la comunidad educativa del Instituto Buenos Aires, su aceptación es condición ineludible para ser considerado parte de la comunidad.

Art. 2°. El hecho de inscribir a un alumno en el Instituto Buenos Aires, por parte de los padres y de los alumnos, comprende el compromiso formal de aceptar íntegramente los objetivos y disposiciones de la Escuela, y el cumplimiento de los mismos en su totalidad.

Art. 3°. El hecho de integrar la comunidad del Instituto Buenos Aires en calidad de miembro de la entidad propietaria Cooperativa Instituto Buenos Aires, ser directivo, docente, personal no docente y/o administrativo, implica el compromiso formal de aceptar íntegramente los objetivos y disposiciones de la Escuela, y el cumplimiento de los mismos en su totalidad.

Art. 4°.Teniendo en cuenta, que nuestra sociedad presenta una mayor diversidad de intereses, valores, creencias y culturas, se hace más necesario un conjunto de normas y garantías que resguarden los valores comunes y preserven la convivencia democrática. Estas normas entonces tienen implicancia directa tanto en la vida de nuestra institución y en nuestras aulas.

Art. 5°. El Instituto Buenos Aires, teniendo en cuenta lo fijado en el artículo 4, considera como valores fundamentales los que hacen a la convivencia democrática: la tolerancia, el respeto por el otro, la solidaridad, la justicia y el ejercicio de la libertad responsable.

DE LOS OBJETIVOS GENERALES DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

Art. 6°. Son objetivos que orientan la formulación del presente Acuerdo de Convivencia Escolar:

- a) Lograr junto a las familias una formación integral, ética, intelectual y física de nuestros alumnos.
- b) Procurar que nuestros alumnos, al finalizar su paso por esta institución educativa, obtengan no solamente un título que acredite los aprendizajes concretados, sino los conocimientos, conductas y habilidades que les permitan continuar estudios superiores e integrarse como ciudadanos y personas honestas, justas y laboriosas que contribuyan a mejorar la sociedad.
- c) Mejorar permanentemente la tarea pedagógica para avanzar hacia la excelencia educativa.

DE LOS PROPÓSITOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

Art. 7°. Son propósitos específicos del presente Acuerdo de Convivencia Escolar:

- a) Promover conductas respetuosas para todos los integrantes nuestra comunidad educativa teniendo en cuenta las responsabilidades que se desprenden de los diferentes roles que cada miembro de la comunidad debe desempeñar.
- b) Favorecer y estimular permanentemente las instancias de diálogo, negociación, mediación, arbitraje y otras alternativas, considerando que todos los miembros de la comunidad son iguales en dignidad y derechos.
- c) Entendemos que los conflictos son situaciones inherentes a la interacción de las personas, evitando minimizarlos y procurando transformar su resolución en actos educativos.
- d) Promover conductas respetuosas hacia los símbolos patrios.

- e) Propiciar el respeto hacia los principios consagrados en la Convención Internacional de los Derechos de Niño y del Adolescente.
- f) Promover actitudes de cuidado hacia el patrimonio escolar, vinculadas con el sentido de pertenencia de nuestra escuela.
- g) Instalar la noción de acuerdo y compromiso como base de la convivencia y de la responsabilidad compartida como medio para el logro de dicha convivencia.
- h) Procurar que se internalicen las normas escolares para que las mismas se conviertan en un instrumento que sirva a la reflexión ética como ciudadanos, vinculando permanentemente la convivencia escolar con los sistemas de normas y valores democráticos que deben imperar en la sociedad argentina.
- i) Promover prácticas positivas para la calidad de vida, previniendo y desalentando conductas que atentan contra el bienestar psicofísico de las personas, como las vinculadas con el alcohol, el tabaco y el uso de sustancias tóxicas.

Relato del proceso de producción del Acuerdo de Convivencia

La elaboración del Acuerdo Escolares de Convivencia fue el resultado de un proceso de producción del que formaron parte el equipo directivo, docentes, personal de maestranza, alumnos y padres del establecimiento. Este trabajo fue realizado teniendo en cuenta las normas de Convivencia que estaban fijadas en nuestra escuela y que había sido el resultado de anteriores normas y disposiciones. Sobre dicha base, el equipo de conducción junto a todo el personal de la institución, trabajó en la tarea de renovar las normas de Convivencia vigentes en función de la nueva estructura escolar fijada y adecuarla a los procesos educativos y cambios que se presentan. Atento a esta renovación, se establecieron los siguientes pasos:

1. Con motivo de la primera jornada institucional, se dieron a conocer el diferente material de trabajo y se procedió a dividir a los integrantes (docentes-ayudantes de disciplinas, preceptores, psicopedagoga, equipo de conducción) en dos grupos, destinado

uno de ellos para elaborar las encuestas a padres y alumnos, y el otro para sistematizar la información.

2. Se realizaron las encuestas tanto a los alumnos como a las familias.
3. Sobre la base de las conclusiones tenidas en cuenta mediante la consulta se comenzó a analizar su futura redacción e implementación. Se designó una comisión para darle forma y redacción del Acuerdo Escolar de Convivencia.
4. En jornada institucional se preparó una consulta sobre el contenido del Acuerdo a familias y alumnos, de donde surgieron aportes, los cuales una vez incluidos se redactó el ACUERDO ESCOLAR DE CONVIVENCIA

SECCION PRIMERA

DE LOS COMPROMISOS GENERALES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 1º. Integrar la comunidad educativa del Instituto Buenos Aires implica para todos sus miembros asumir compromisos que nos permitirán desarrollarnos y crecer como personas y como grupo. Estos son:

- a) Participar y favorecer la intercomunicación e integración familia escuela, en ocasión de reuniones vinculadas a la tarea pedagógica, actos escolares y otras instancias de la vida institucional.
- b) Involucrarse en los problemas que afectan a la comunidad escolar y a nuestra comunidad circundante, comprometiéndose en la búsqueda de soluciones.
- c) Fomentar, estimular y desarrollar cualidades que favorezcan la convivencia grupal e intergrupal, basada en el respeto, la lealtad, la sinceridad, la amistad, la laboriosidad, la responsabilidad, la comprensión y la comunicación.

LOS COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN ESCOLAR

Art. 2º. El Instituto Buenos Aires asume, en relación con su comunidad educativa, los siguientes compromisos:

- a) Ofrecer, dentro de las limitaciones que establezcan los recursos de los que se dispone, las condiciones que posibiliten una educación integral y actualizada,

- b) Poner a disposición de todos los miembros de la comunidad, para su conocimiento, los documentos en lo que se basó el presente acuerdo de convivencia, para lograr internalizarlo y favorecer un compromiso consciente y responsable.
- c) Interiorizarse de las dificultades personales, estimulando a los alumnos a poner de su parte la mayor colaboración para superarlas, orientándolos y apoyándolos en la búsqueda de soluciones oportunas.
- d) Comprometerse en la búsqueda constante de una mayor capacitación para su personal, conforme a las exigencias de los tiempos pedagógicos y sociales permanentes.
- e) Favorecer la participación de los padres en la construcción y en la marcha de la comunidad educativa, así como en la formación de sus hijos, mediante la realización de reuniones periódicas de asistencia obligatoria, o con motivo de la entrega de boletines u otras instancias, y también para intervenir en consultas orientadas a tomar decisiones que impliquen transformaciones relevantes el PEI.
- f) Facilitar el diálogo personal entre padres, docentes y autoridades, cuando esta instancia sea solicitada por cualesquiera de las partes.
- g) Informar periódicamente a las familias sobre las actividades, encuentros, charlas, conferencias, cursos de capacitación, salidas educativas, etc., que realice el instituto..

DE LOS COMPROMISOS DE LOS PADRES

Art. 3º. Son compromisos de los padres del Instituto Buenos Aires:

- a) Informarse sobre la marcha educativa de sus hijos, así como de las normas que regulan la convivencia escolar.
- b) Respetar la autonomía del Instituto Buenos Aires en lo que hace a la conducción de los procesos pedagógicos y en la elección de los educadores que le llevan a cabo.
- c) Establecer y fortalecer los vínculos entre la Escuela y el hogar, asistiendo a los encuentros periódicos organizados por el Establecimiento.
- d) Colaborar con el personal directivo y docente, proporcionando los datos e informaciones necesarias, en relación con sus hijos, para facilitar los procesos de aprendizaje de los alumnos y la comprensión de las realidades socioculturales que éstos viven.

- e) Registrar en el Establecimiento, cuando se les solicite, la firma de quien o quienes se harán responsables de atender a toda documentación, comunicación escolar y responsabilidad financiera para con los alumnos.
- f) Responsabilizarse por el cumplimiento de las formalidades administrativas que se les soliciten.
- g) Aceptar las disposiciones que se han determinado en este Acuerdo de Convivencia, en el momento de inscribir a sus hijos como alumnos del Instituto Buenos Aires, o también lo que ya gozan de esta condición, cuando tal acto les sea solicitado por las autoridades del Establecimiento, al poner en vigencia el presente Acuerdo.
- h) Informar fehacientemente, por escrito, correo electrónico, pagina web a las autoridades de la Escuela, cualquier novedad relacionada con cambios de domicilio, de número telefónico o cambio de alguna circunstancia que modifique su situación de responsabilidad frente a la institución

COMPROMISO DEL PERSONAL

Art. 4°. Se considera personal docente del Instituto Buenos Aires, a toda persona que intervienen directamente en los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en este Establecimiento Educativo, incluyendo en esta categoría a Directivos, Coordinadores, Secretarios, Profesores, Auxiliares Docentes, Preceptores, Tutores, Bibliotecario.

Art. 5°. Son obligaciones inherentes al personal docente del Instituto Buenos Aires todas aquéllas que se derivan de la normativa vigente en el ámbito nacional y provincial, de la caracterización de roles y funciones enunciadas en el PEI y los PCI de los correspondientes Niveles Educativos, así como de los compromisos que establece el presente Acuerdo de Convivencia..

Art. 6°. El Acuerdo de Convivencia Escolar establece los siguientes compromisos para el personal docente del Instituto Buenos Aires.

- a) Actualizarse permanentemente en su formación profesional, participando en instancias de capacitación docente.
- b) Favorecer el desarrollo de equipos de trabajo.

- c) Establecer ante los alumnos los temas a desarrollar y los criterios de evaluación con la suficiente anticipación.
- d) Presentar en tiempo y forma a las autoridades de la Escuela la documentación de índole pedagógico didáctica o administrativa inherente a su función.
- e) Devolver trabajos, evaluaciones, informes, monografías y toda otra documentación pertinente, con las observaciones correspondientes y en los plazos establecidos entre las partes.
- f) Ser respetuosos de las normas que se establecen en este Acuerdo, considerando que por su rol se ubican como modelos, especialmente para sus alumnos.
- g) Utilizar y respetar los tiempos y espacios propios de los procesos de enseñanza asignados a sus respectivas áreas de estudio.
- h) Atender, en horarios previamente acordados, las inquietudes de los padres de sus alumnos, sin interrumpir el normal desarrollo de sus clases.
- i) Cumplir con las disposiciones administrativas que les sean requeridas en relación con su función y con su carácter de personal dependiente de esta Escuela.
- j) Informar a los padres, a través del Cuaderno de Comunicaciones, las calificaciones y otras alternativas académicas o referidas a la trasgresión de las normas de convivencia por parte de sus hijos.
- k) Informar a la Preceptoría toda sanción aplicada al alumno.
- l) Guardar la discreción y confidencialidad correspondientes, en los temas relacionados con la función pedagógica..

Art. 7º. Son compromisos inherentes al personal administrativo y no docente todos aquellos que se derivan de su dependencia laboral con esta Escuela, de la normativa vigente a nivel nacional y provincial, y de la caracterización de funciones y responsabilidades que está establecida en el PEI y en los correspondientes PCI.

DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS ALUMNOS

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 8:

- a) Recibir una educación que les permita recibir una formación integral de calidad, para poder desarrollar el potencial creativo de cada ser humano para el pleno ejercicio de su personalidad y derechos.
- b) Recibir una educación acorde con su desarrollo biológico, psicológico y social, ajustándose a sus aptitudes, necesidades e intereses
- c) Utilizar los servicios educativos existentes en la Institución, coordinados por el servicio de desarrollo y bienestar estudiantil, tales como: Cantina, Centro de Orientación, Biblioteca, Club Deportivo, laboratorios de informática.
- d) Recibir una educación con contenidos científicos, humanísticos, deportivos y artísticos, que le permita la prosecución de estudios a nivel superior;
- e) Recibir un trato amable, respetuoso y digno, acorde a su condición humana, por parte de todos los miembros de la comunidad educativa;
- f) Ser atendidos oportunamente por las autoridades educativas de la Institución, cuando acudan a ellos, para formular sus inquietudes relacionados con sus estudios, derechos e intereses;
- g) Hacer uso del debido proceso y condiciones suficientes para su defensa, especialmente en los procedimientos que conlleven a sanciones.
- h) Conocer, todo lo relativo al régimen de evaluación y asistencia.
- i) Expresar libremente su opinión en los temas que estén relacionados con la Institución.
- j) Elegir y ser elegidos en las organizaciones que este Régimen de Convivencia establezca.

COMPROMISO DE LOS ALUMNOS

Art.9°. Son compromisos de los alumnos del Instituto Buenos Aires:

- a) Involucrarse con los objetivos de la institución, especialmente a los que hacen a su formación integral y que atañen a su formación académica y su responsabilidad frente a los procesos de aprendizaje.

- b) Asumir la responsabilidad que les compete en el proceso de formarse como personas, bajo la perspectiva de los valores y prácticas que prioriza el Instituto.
- c) Respetar las normas que establece este Acuerdo de Convivencia Escolar.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10°. A fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad escolar, promover buenos hábitos e infundir el sentido de la responsabilidad, respeto, solidaridad y participación, las Normas de Convivencia contemplarán los siguientes aspectos:

- a) No está permitido comer ni beber en clase.
- b) Se evitará el uso de palabras soeces.
- c) No se agredirá verbal ni físicamente a ningún miembro de la comunidad educativa.
- d) No se aceptarán burlas ni menosprecios con relación a ningún miembro de la comunidad educativa.
- e) Los alumnos concurrirán a la Escuela haciendo uso del uniforme reglamentario. remera blanca y jogging azul con el logo de la escuela y el correspondiente para Educación Física.
- f) Los alumnos deben presentarse a la Escuela limpios y peinados con corrección.
- g) Debe mantenerse limpia el aula y la institución en general.
- h) Es obligación de los alumnos y de los docentes estar presentes con puntualidad en las aulas.
- i) Los alumnos tienen la obligación de entregar trabajos y tareas asignadas por sus docentes en tiempo y forma.
- j) Es deber de todos los miembros de la comunidad educativa hacer un uso cuidadoso de libros, mapas, elementos de laboratorio, equipos de informática, material audiovisual, material deportivo y cualquier otro elemento de la Escuela que esté asignado al uso común. Quienes los soliciten y utilicen deberán hacerse responsables por su devolución en tiempo y forma a las personas y/o lugares designados para ser guardados.
- k) Durante las horas de clase no está permitido el uso de aparatos electrónicos, teléfonos celulares, juegos.

Instituto Buenos Aires DIPREGEP 4850

- l) La institución no se hará cargo por la pérdida o extravío de ninguno de ellos.
- m) Los padres no pueden retirar a sus hijos del colegio, fuera de los horarios de rutina, sin dar previo aviso a la secretaría y completar la documentación que se requiera.

LAS FALTAS GRAVES

Art. 11°. Serán consideradas faltas graves:

- a) La falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa y a los símbolos patrios.
- b) Apropiarse, esconder o deteriorar elementos propios o ajenos.
- c) Ausentarse de la Escuela o de la hora de clase sin autorización.
- d) Causar daño, mediante la agresión física y/o verbal, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Causar daños en el inmueble, en el equipamiento y en el material escolar.
- f) El incumplimiento de sanciones.
- g) El uso de vocabulario inadecuado.
- h) El deterioro o la alteración de cualquier documentación escolar, sea propia o ajena.
- i) Cualquier actitud que perjudique a la institución fuera de su ámbito físico, ya sea moral o materialmente, a propósito de viajes de estudio, participación en actividades culturales, recreativas o deportivas, etc.
- j) Fumar en la Escuela y dentro de su perímetro, para cualquier miembro de la comunidad educativa, durante los tiempos dedicados a actividades académicas de cualquier tipo.
- k) Traer, consumir y/o portar bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas dentro de la Escuela o fuera de ella (considerando las actividades extra-curriculares)
- l) Portar armas o elementos que impliquen poner en riesgo la seguridad de los integrantes de esta comunidad educativa, para todos sus miembros.
- ll) El uso irresponsable de libros, equipos y otros materiales didácticos de empleo común de la institución, así como su pérdida o falta de devolución en tiempo.

m) Obstaculizar las comunicaciones formales y la deformación de la verdad con el objetivo de perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución escolar.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS SANCIONES

Art. 1 – Será pasible de una sanción disciplinaria todo alumno que infrinja –individual o grupalmente- alguna de las disposiciones establecidas en presente acuerdo.

Art. 2 – Una sanción puede ser solicitada por cualquier persona que pertenezca a la comunidad educativa y la aplicación de la misma quedará reservada a la Dirección, quien para ello podrá consultar, cuando la situación por su complejidad lo requiera, al Consejo Institucional de Convivencia, con los integrantes y funciones que le son propias.

Art. 3 – A los efectos de medir la gravedad de la falta cometida, se tendrán en cuenta factores tales como:

1. El contexto dentro del cual se desarrolló el hecho.
2. El grado de premeditación o intencionalidad.
3. Los perjuicios causados a otros, a él mismo o a la Institución.
4. Los antecedentes del alumno y si la falta es reiterada o no.

Art. 4 – El diálogo, las advertencias verbales y las exhortaciones reiteradas (llamadas a la reflexión) configuran una actitud habitual y forman parte del estilo educativo del Instituto Buenos Aires. No obstante, cuando dichas instancias se agotan, se considera necesaria la aplicación de alguna sanción disciplinaria acorde con la gravedad de la falta. Este Colegio considera adecuadas las siguientes sanciones, que podrán aplicarse combinando unas con otras:

- Llamados de atención verbal
- Avisos en el cuaderno de comunicaciones
- Apercibimiento escrito en el Libro de Disciplina.
- Reparación moral y material de las faltas.
- Realización de alguna tarea comunitaria.

Instituto Buenos Aires DIPREGEP 4850

- Asistencia al colegio el día o los días determinados por las autoridades
- Amonestaciones.
- Suspensión transitoria
- Separación del establecimiento.

Art. 5 – El alumno que acumulare veinticinco amonestaciones, o más, deberá ser citado por el Consejo Institucional de Convivencia, el que en reunión extraordinaria escuchará y opinará sobre el descargo que deberá presentar el alumno. Con estos datos asesorará a la dirección sobre las sanciones disciplinarias que considere apropiadas.

Art. 6 – Toda trasgresión al presente Acuerdo por parte de integrantes de la comunidad educativa de este Establecimiento, dará lugar –en principio- a un llamado a la reflexión, el cual deberá ser efectuado por cualquier persona que observe o perciba la trasgresión.

Art. 7 – Cuando las autoridades del Colegio tomaren conocimiento de alguna trasgresión, deberán proceder del modo indicado en el Art. 2. del presente documento.

Sección 3

CONSEJO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

El Consejo de Convivencia estará integrado por:

- a) Director
- b) Dos docentes
- c) Un tutor
- d) Tres alumnos

Los docentes serán elegidos por un período de dos años por su grupo de pares y siguiendo este criterio, se nombrarán dos (2) docentes suplentes, quienes tomarán automáticamente el lugar del titular si éste no se encontrara presente en el momento de la convocatoria. Los alumnos serán elegidos por sus pares por un período de un año contemplándose también la designación de dos (2) suplentes. Asimismo, para posibilitar mayor operatividad aún, el Consejo Institucional de Convivencia podrá funcionar como tal con por lo menos cinco (5) integrantes como mínimo, si no fuera posible reunir a

todos los miembros, debiendo contar obligatoriamente con la presencia de, por lo menos, un integrante alumno.

El Consejo Institucional de Convivencia tendrá las siguientes obligaciones, funciones y facultades:

1. Realizar las tareas de investigación que le solicite la Dirección, y las que considere pertinentes para aclarar el hecho en cuestión.
2. Opinar y aconsejar a la Dirección, constituyéndose en un órgano asesor y de consulta, en el marco de un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación, de carácter fundamentalmente preventivo y propositivo.
3. Acompañar con su firma en un Acta toda medida disciplinaria que la Dirección tome con su apoyo y conformidad.
4. Reducir las diferencias entre sus integrantes, cuando éstas surjan, mediante el análisis cuidadoso de la situación, buscando la verdad y tratando de llegar a resoluciones consensuadas. Cuando esto no se logre, las diferencias deberán formar parte del informe que se eleve a Dirección.

Sección 4

EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Acuerdo Institucional de Convivencia deberá ser evaluado por el Consejo Institucional de Convivencia, con la presencia del director o persona por él designada, al comienzo de cada ciclo lectivo, en una instancia intermedia y al finalizar el ciclo lectivo respectivo. En este marco serán considerados los aportes presentados por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y, de ser necesario, se implementarán los cambios o modificaciones que se consideren beneficiosos para la convivencia escolar, a la luz de la experiencia que surja de su aplicación, y de las exigencias que se planteen en el futuro en razón del avance de las transformaciones que se vayan produciendo en las leyes nacionales y/o provinciales de educación. Estas modificaciones podrán efectuarse cuando se establezca el consenso entre los integrantes del Consejo Institucional de Convivencia.

Instituto Buenos Aires DIPREGEP 4850.

La Dirección fijará el criterio a seguir en el curso lectivo. Toda la comunidad educativa del Instituto Buenos Aires se compromete a trabajar en el perfeccionamiento de las instancias democráticas de participación, a través de la incorporación gradual y paulatina de cuerpos colegiados que den mayor intervención formal a sus alumnos en el tratamiento y la toma de decisiones en relación a Normas de Convivencia institucionales.

Vicente López, Marzo 2009.